



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, Trece (13) de Febrero de dos mil Trece (2013)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO- LABORAL.
DEMANDANTE: FABIOLA DE JESÚS GALLEGO BUTITICA.
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LAS FUERZAS
MILITARES- CREMIL.
RADICADO: 2013 – 00120.**

ASUNTO: INADMITE DEMANDA

De conformidad con el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, se **INADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho - Laboral, instaura la señora **FABIOLA DE JESÚS GALLEGO BUTITICA** actuando a través de apoderada judicial, en contra de la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES- CREMIL**, para que en el término de **diez (10) días hábiles** la parte actora cumpla con el lleno de los requisitos que a continuación se relacionan, so pena de rechazarse la demanda:

1. Deberá hacer la estimación razonada de la cuantía de conformidad con lo previsto en el artículo 162 numeral 6 de la Ley 1437 de 2011 en armonía con el artículo 157 numeral párrafo final ibídem, toda vez que la parte actora se limita a manifestar unas cantidades liquidadas de dinero por concepto de incrementos y que la cuantía asciende a un monto, sin indicar específicamente los valores pretendidos durante los últimos 3 años; es decir, los valores desde cuando se causaron y hasta la presentación de la demanda, sin pasar de los últimos 3 años, como lo indica la norma.
2. Dar explicaciones sobre los factores que se tuvieron en cuenta para su estimación.
3. Deberá determinar los hechos 1, 2, y 3 y la pretensión 1 de la demanda, de conformidad con el numeral 3 del artículo 162 de la Ley

1437 de 2011, es decir, narrar de forma clara y completa los mismos, toda vez que se refiere a: "...el señor S.V (R) GARCÍA TOBÓN LEÓN DE JESÚS benefici FABIOLA DE JESÚS GALLEGO..."

Del memorial mediante el cual se de cumplimiento a los requisitos, y de los anexos que se complementen, se allegará copia para el traslado, de conformidad con el numeral 5º del artículo 166 del CPACA- Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE

**PILAR ESTRADA GONZÁLEZ
JUEZ**

LCR